 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA	Página:	1 de 34
		Versión:	2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO


LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2025

OBJETO:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA”

**DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.**


OCTUBRE DE 2025

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	2 de 34
		Versión:	2

## RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones, en los anexos, formularios y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden establecido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará
- Identifique su Oferta, en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto. De la misma manera, la fecha, lugar y demás condiciones de celebración del cierre del proceso deberán verificarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- Presente su propuesta a través de la plataforma SECOP II únicamente.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad por escrito al correo relacionado en el pliego. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	3 de 34
		Versión:	2

## JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de Mosquera pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA”**

Nombre	Segmento	Familia	Clase
Servicios de policía	92000000	92100000	92101500
Servicios de guardias	92000000	92120000	92121500
Servicios de sistemas de seguridad	92000000	92120000	92121700

La justificación y antecedentes de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación se encuentra contenida en el documento de Estudio Previo.

## CAPÍTULO PRIMERO

### I. ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

#### 1.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto la Licitación como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios, y lo establecido en el presente Pliego De Condiciones.

#### 1.2 OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación, será el determinado en el Anexo No. 1 “Datos De La Licitación”.

#### 1.3 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente licitación, será el indicado en el Anexo No. 1 “Datos De La Licitación”.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta licitación, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días Sábado, Domingo, Días Festivos y Puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

#### 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente Licitación será el indicado en el Anexo No. 1 “Datos De La Licitación”, amparado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal que allí mismo se relaciona.


#### 1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo establecido en numeral 1° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Licitación Pública, así como con todas las normas y procedimientos aplicables a esta clase de proceso.

La presente Licitación Pública, será adjudicada en su totalidad.

#### 1.6 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego De Condiciones; se recomienda consultar de manera permanente la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); a efectos de informarse sobre los Formularios de Aclaraciones y/o Adendas y en general acerca de los documentos e instrucciones que se produzcan durante el desarrollo de la Licitación Pública.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	4 de 34
		Versión:	2

El Pliego De Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego De Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

## 1.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente habilitadas para prestar el servicio y que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego De Condiciones.

## 1.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Mosquera realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

No obstante, la publicación del proyecto de pliego de condiciones, no obligará a la apertura de la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Los interesados podrán formular **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PLAZO DISPUESTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, OBSERVACIONES, SOLICITUDES DE CORRECCIÓN O SOLICITUDES DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, las cuales serán respondidas en forma motivada por la Alcaldía Municipal de Mosquera, antes de la apertura de la Licitación. Las mismas podrán ser presentadas única y exclusivamente, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso. Las que llegaran a ser presentadas fuera de dicho término serán resueltas mediante el trámite ordinario del derecho de petición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Una vez producida la apertura de la licitación y ya atendidas las observaciones presentadas en la etapa de proyecto de pliego de forma oportuna, los interesados podrán formular **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN** al Pliego De Condiciones Definitivo (no solicitudes de modificaciones), en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego De Condiciones. La Alcaldía Municipal de Mosquera expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal de contratación para consulta de los interesados.

## 1.9 CORRESPONDENCIA


Toda la correspondencia, y/o solicitudes que se generen con relación a la presente convocatoria, se presentarán a través de la plataforma establecida por el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, dentro de los términos previstos por el cronograma del proceso, adicionalmente, no se tendrán en cuenta por la Entidad, aquellas que se presenten por canales distintos al mencionado, con excepción de lo establecido en la **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**. <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

**Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.**

### 1.10. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La Alcaldía de Mosquera responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego De Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, publicando dichas respuestas en el portal único de contratación siempre y cuando ello sea procedente conforme el cronograma del proceso y no se lesione la prohibición establecida por las normas vigentes, de emitir adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre del proceso.

Toda aclaración al Pliego De Condiciones se atenderá mediante documento escrito debida y oportunamente hecho público a través del SECOP. Las modificaciones o adiciones al Pliego De Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas,

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES-LICITACION PUBLICA</b>	Página:	5 de 34
		Versión:	2

respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación. Es responsabilidad de los interesados el mantenerse atentos a la publicación de tales.

En todo caso la expedición de adendas se sujetará a lo normado por el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), esto es, nunca dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre del proceso. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos de la Licitación Pública.

### 1.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

### 1.11 CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

#### - DEFINICIONES:

**IMPUESTO:** El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Mosquera de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

**TASA:** Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

**CONTRIBUCIÓN:** Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

**UVT:** Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año 2025 \$49.799.

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la Administración Municipal:


### ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

<b>Hecho Generador</b>	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: A). El Municipio de Mosquera. B). Sus entidades descentralizadas del orden municipal. C) Empresas de economía mixta del orden municipal. D) Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal.
<b>Se excluyen</b>	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un

	organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
<b>Sujeto Pasivo</b>	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
<b>Causación y pago</b>	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso
<b>Base Gravable</b>	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberes estar inmerso en el respectivo contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.
<b>Tarifa</b>	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable. El cobro se hará a partir de los 1,000 UVT - 2025 = \$ 49.799.000

**ESTAMPILLA PRO-CULTURA**

<b>Hecho Generador</b>	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
<b>Sujeto Pasivo</b>	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo
<b>Causación</b>	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato.
<b>Base Gravable</b>	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción
<b>Se excluye</b>	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social. PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual debera estar inmerso en el respectivo contrato.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	7 de 34
		Versión:	2

	<p>PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>
<b>Tarifas</b>	<p>La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.</p> <p>La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos superiores a quinientas (500) UVT, 2025 = \$24.899.500</p>

## TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

<b>Hecho Generador</b>	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
<b>Sujeto Pasivo</b>	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
<b>Base Gravable</b>	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
<b>Se excluyen</b>	<p>ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.</p> <p>ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.</p>
<b>Tarifas</b>	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

### 1.12 VEEDURÍAS CIUDADANAS

la Alcaldía Municipal de Mosquera invita a todas las personas, organizaciones interesadas y veedurías ciudadanas, a realizar control social y desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso

de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual podrán consultar los Documentos del Proceso en el portal transaccional SECOP II.

Se debe tener en cuenta que las sugerencias y observaciones se deben presentar en los plazos previstos en el cronograma del proceso.

### 1.13 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

### 1.14 ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	Entidades estatales del nivel municipal y departamental	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación supera el valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de selección cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Bienes y servicios \$836'008.000 servicios de construcción \$20.900'211.000	Si	No		No
Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481'116.000 servicios de construcción \$20.868'078.000	Si	No		No
Alianza pacifico (Chile y Perú)	Bienes y servicios \$834'618.000 servicios de construcción \$20.865'438.000	Si	No		No
Triangulo norte (Guatemala)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	Si	Si	Si (2)	No
Estados de la AELC	Bienes y servicios \$788'071.000 servicios de construcción \$19.701'769.000	Si	No		No
Unión europea	Bienes y servicios \$777'100.000 servicios de construcción \$19.427'500.000	Si	No		No


## CAPÍTULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN

#### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el presente proceso de selección se encontrará establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	9 de 34
		Versión:	2

PARÁGRAFO SEGUNDO: toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

## 2.2. PLAZO DE LA LICITACIÓN

El Plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre será el establecido en el cronograma del proceso, que será publicado en el pliego de condiciones electrónico en el SECOP II.

El Municipio de Mosquera cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al pliego definitivo, podrá prorrogar dicho plazo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

La Alcaldía de Mosquera, podrá suspender el proceso de selección en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación de la misma.

### 2.1. MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en MATRIZ DE RIESGO.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

### 2.2. ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego De Condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la Alcaldía de Mosquera, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas publicaciones en el portal único de contratación. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del Pliego De Condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Los interesados aceptan las condiciones establecidas por éste pliego de condiciones en cuanto a la distribución, asignación y tipificación de los riesgos contractuales.


### 2.3. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El día fijado en el cronograma, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido acerca de la distribución y asignación de riesgos, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación, mediante adendas cuya expedición debe efectuarse de conformidad con la Ley y las disposiciones de este pliego.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación y de conformidad con las fechas establecidas para el efecto en el Cronograma Del Proceso, cualquier interesado pueda solicitar ACLARACIONES ADICIONALES (NO OBJECIONES, NI PETICIONES DE MODIFICACIÓN), que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual se publicará en la página del SECOP. En todo caso el pliego es inmodificable dentro de los tres (3) días hábiles previos al cierre del proceso.

En la audiencia, EL MUNICIPIO responderá verbalmente y con la debida motivación a las preguntas y comentarios que se le formulen. Si se presentan preguntas u observaciones que a criterio del director de la audiencia impliquen un especial análisis, se responderán por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las cuales serán publicadas de conformidad con el

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	10 de 34
		Versión:	2

presente documento y se efectuarán las modificaciones al cronograma del proceso solamente si se considerara legal, procedente y necesario.

#### **2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

#### **2.5. RETIRO DE LA PROPUESTA**

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

#### **2.6. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO**

La Alcaldía Municipal de Mosquera, verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo comprendido en el cronograma del presente Pliego De Condiciones.


Dentro de este término por escrito los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes que sea necesario hacerlo que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos y límites establecidos por las normas vigentes, sin que por ello pueda el proponente adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta, y la Alcaldía Municipal de Mosquera, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Alcaldía Municipal de Mosquera, en cualquier momento, hasta la adjudicación...”.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de licitatorio.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	11 de 34
		Versión:	2

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

## **2.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

Los proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones a través de la opción establecida por la plataforma del SECOP II, dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del proceso.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad de que trata el párrafo primero del artículo quinto (5°) de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la plataforma SECOP II, en el plazo y horario indicados en el Cronograma del proceso y en todo caso conforme las fechas y horas límites establecidas por el cronograma del proceso.

La alcaldía Municipal de Mosquera publicará en la página web; <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>, las observaciones recibidas así como sus respectivas respuestas.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar serán resueltas por el Municipio antes de la adjudicación.

## **2.8. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

La Alcaldía Municipal de Mosquera, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo y hora establecidos en el cronograma del presente Pliego De Condiciones, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se llevará a cabo mediante audiencia pública, para lo cual se desarrollará el procedimiento previsto para tal fin en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma audiencia será llevada a cabo la adjudicación total del proceso bien sea que se trate de uno o varios lotes. Así mismo, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

En caso de adjudicar una propuesta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal situación.

## **2.9. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**


De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La Alcaldía Municipal de Mosquera notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación durante la audiencia de adjudicación del proceso.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Mosquera y al adjudicatario.

## **2.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN**

Dentro del mismo término de adjudicación, la Alcaldía Municipal de Mosquera, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	12 de 34
		Versión:	2

## **2.11. ICONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## **CAPITULO TERCERO**

### **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima. Los requisitos jurídicos y financieros y de experiencia no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

### **3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego De Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

#### **3.1.1. POTESTAD DE VERIFICACIÓN**


El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

### **3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **3.2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS**

##### **3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATOS No. 1 y 1A)**

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de a persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	13 de 34
		Versión:	2

de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego De Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilitaciones e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción, para lo cual diligenciarán el formato previsto (Formato No. 2 o 2A, según corresponda).

### **3.2.1.2. APODERADO**

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la alcaldía de Mosquera el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

### **3.2.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN - DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).


### **3.2.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	14 de 34
		Versión:	2

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

### **3.2.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el Certificado De Inscripción, Calificación Y Clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la subsanación de documentos.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

### **3.2.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:


- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal **no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.**
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/node/23695> Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

### **3.2.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	15 de 34
		Versión:	2

propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego De Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.342-3, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por **noventa (90) días** calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes.

La omisión de presentar la garantía de seriedad de la propuesta, la inhabilita. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de El Pliego De Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO, so pena de inhabilitación de la propuesta.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilitación o incompatibilidad sobreviniente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.


EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

### **3.2.1.8. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán certificar el cumplimiento de la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, en las condiciones establecidas en la Ley 1607 de 2012 y sus Decretos reglamentarios (Decreto 2972 de 2013, modificado por el Decreto 214 de 2014); en caso de no ser sujeto pasivo del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, deberá certificar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Lo anterior, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, de ser sujeto del mismo, o frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	16 de 34
		Versión:	2

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

Cuando la certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal, deberá aportarse copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

### 3.2.1.9. OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **R.U.T.**
- De conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 y la Resolución No. 464 del 13 de Noviembre de 2008 expedida por el Procurador General De La Nación, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes disciplinarios del proponente. No obstante lo anterior, **el proponente puede allegar el respectivo certificado junto con su propuesta.**
- De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008 expedida por el Contralor General De La República, según la cual: "(...) la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín De Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares...", el Municipio llevará a cabo esta verificación a fin de determinar si el proponente está o no incluido en este boletín. **No obstante lo anterior, el proponente puede allegar el respectivo certificado junto con su propuesta.**
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente. **No obstante, lo anterior, el proponente puede allegar el respectivo certificado junto con su propuesta.**
- **Certificado de medidas correctivas** de la persona natura, del representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio ó unión temporal, según sea el caso.
- El oferente deberá adjuntar el "**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
- **Certificado REDAM**, para personas naturales o su representante legal
- **Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Ley 1918 de 2018. debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.342-3

### 3.2.1.10. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.


### 3.2.2. DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el Anexo No. 1 "Datos de la Licitación".

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

#### 3.2.2.1. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	17 de 34
		Versión:	2

### 3.2.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

#### 3.2.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente diligenciará el PROPUESTA ECONÓMICA, y deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista, cantidades y precios. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o trabajos a realizar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en las especificaciones técnicas.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los servicios requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la prestación del servicio, por lo tanto le corresponde el estudio cuidadoso de El Pliego De Condiciones de esta Licitación Pública.

En consecuencia, la Alcaldía de Mosquera no reconocerá ninguna suma adicional por horas extras o trabajo nocturno del personal del contratista, necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.
2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.
3. Que el proponente no supere el 100% del valor del presupuesto oficial previsto para cada uno de los ítems. Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

#### 3.2.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 3.2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS


#### 3.2.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada en el Anexo No. 1 "Datos De La Licitación", la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 1 "Experiencia Del Proponente".

Cuando en el Anexo No. 1 "Datos De La Licitación", la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

Cuando en los "Datos De La Licitación", se solicite además acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, actas, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima aquí solicitada, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia Del Proponente".

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	18 de 34
		Versión:	2

Para acreditar la información adicional de la experiencia acreditada y que no es objeto de verificación y registro por parte de las Cámaras de Comercio como el caso de los objetos, ejecución de los ítems y cantidades específicas dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos que así lo comprueben como copia del contrato junto con sus actas de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos que acrediten la información anterior, deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Numero de consecutivo de registro de la experiencia en el RUP.
- b) Nombre del contratista
- c) Porcentaje de participación en la ejecución.
- d) Nombre del contratante.
- e) Objeto del contrato
- f) Valor ejecutado del contrato.
- g) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- h) La demás información que en los Datos de la Licitación se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos:

•Certificaciones expedidas por la entidad contratante junto con la copia del respectivo contrato, o copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Además, deberá adjuntarse la copia del pago del impuesto de timbre cuando el valor del contrato acreditado así lo requiera.

Para el caso de las figuras asociativas, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en este pliego de condiciones, esto es, las certificaciones emitidas por la misma persona que la pretende acreditar o por uno de sus empleados o por el revisor fiscal, cuando sea del caso.

#### **3.2.4.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Los ofrecimientos deberán realizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".


#### **3.2.4.3. ACREDITACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REGISTROS, NORMAS DE CALIDAD, CATÁLOGOS Y MANUALES**

Cuando de conformidad con lo solicitado en el Anexo No. 1 "Datos De La Licitación", se solicite la acreditación de características técnicas especiales y/o el cumplimiento de normas de calidad específicas; el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta los correspondientes documentos que acrediten tales circunstancias. De igual manera cuando se soliciten catálogos y/o manuales estos también deberán ser adjuntados a la propuesta. (cuando aplique)

#### **3.2.4.4. ASPECTOS DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE**

Cuando según lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos De La Licitación" el proponente deba poseer una capacidad operativa mínima (Capacidad administrativa, operativa, maquinaria, personal para la ejecución del contrato, etc.) este deberá demostrar que cuenta con lo solicitado para lo cual adjuntará a su propuesta los documentos e información necesaria tendiente a demostrar el cumplimiento de los requerimientos del pliego según lo indique el Anexo No. 1 "Datos De La Licitación".

Si dentro de los requerimientos de capacidad operativa del proponente se solicita personal con un determinado perfil académico y/o de experiencia de este; la forma de acreditarlo será observando los mismos requisitos que se han establecido

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	19 de 34
		Versión:	2

para acreditar la experiencia general y/o específica del proponente junto con la presentación de las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes académicos. Además se deberá diligenciar el Formulario 2 “Experiencia Del Personal Mínimo Solicitado”.

### **3.2.4.5. OTROS DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS**

Cuando de conformidad con el Anexo No. 1 “Datos De La Licitación”, se soliciten documentos de orden técnico estos deberán ser presentados con la propuesta siguiendo los lineamientos que para el efecto se establezca en el Anexo No. 1 “Datos De La Licitación”. (cuando aplique)

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE RECHAZO, FACTORES DE DESEMPATE, ADJUDICACION Y DECLARATORIA DE DESIERTO**

#### **4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

##### **4.1.1 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA**


Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a El Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada a El Pliego De Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en El Pliego De Condiciones.


##### **4.1.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Serán inadmisibles y declaradas Rechazadas, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en el Pliego De Condiciones; entre otras:

1. Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en el Pliego de Condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS GENERALES Y/O ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando la propuesta:
  - i) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad;
  - ii) iSea extemporánea,
  - iii) Se presente en un lugar diferente al indicado en El Pliego De Condiciones
  - iv) Sea parcial.
3. Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
4. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
5. Cuando el Proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable por la Ley o que su propuesta se encuentra condicionada.
6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
7. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en el Pliego de Condiciones.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	20 de 34
		Versión:	2

8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando no se coticen algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.
10. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Licitación, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
11. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
12. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen a LA ENTIDAD CONTRATANTE para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:
  - I. Una misma persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
  - II. Una misma persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
  - III. Una persona jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
14. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Licitación.
15. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por dicho comité.
16. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Pliego De Condiciones.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
18. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
19. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
20. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la interventoría al contrato objeto del presente proceso.
21. Cuando no se presente la propuesta económica.
22. Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y utilidad.
23. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el Formulario N° 1 "Lista de cantidades y precios".
24. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	21 de 34
		Versión:	2

25. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
26. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
27. No incluir la propuesta económica para el proceso y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
28. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurra este proceso de selección a través de dicha sucursal.
29. Las demás establecidas en los presentes Pliego De Condiciones.

#### 4.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar las propuestas mediante la metodología “**CUMPLE / NO CUMPLE**”, en consecuencia, el proceso de evaluación se compondrá de dos etapas generales:

1. Verificación de requisitos habilitantes del proponente (jurídicos, financieros, de organización, técnicos y de experiencia) y
2. Asignación De Puntajes.

Así las cosas, una vez el municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de habilitación, se procederá a su evaluación y comparación de oferta.

#### 4.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, la Entidad procederá a la publicación del informe previo de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso.

#### 4.4 OBSERVACIONES AL INFORME PREVIO DE EVALUACIÓN


Dentro del término señalado en el cronograma del proceso y hasta las diecisiete horas (17:00) del último día hábil establecido para el efecto, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Vencido el término señalado para presentar las observaciones al informe previo de evaluación estas serán publicadas en el SECOP. El documento de respuestas a las observaciones realizadas al informe previo de evaluación podrá ser hecho público previamente a la realización de la audiencia de adjudicación o en el desarrollo de la misma según lo determine el Municipio. Una vez corrido el traslado de cinco (5) días hábiles de los informes de evaluación, se citará a audiencia pública.

#### 4.5 SISTEMA DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego De Condiciones y bajo la aplicación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el pliego determinará las propuestas hábiles a las cuales se les asignarán los puntajes establecidos en los aspectos técnicos y económicos que se señalan en el Anexo No. 1 “Datos De La Licitación”.

#### 4.6 DESEMPATE

En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de calificación determinadas en el Anexo No. 1 “Datos De La Licitación” dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	22 de 34
		Versión:	2

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:


1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser el caso acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 3 A - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « Formato 3 B - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	23 de 34
		Versión:	2

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formatos 3 C - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formatos 3 D - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formatos 3 D - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formatos 3 E - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formatos 3 E - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	24 de 34
		Versión:	2

el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.


7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formatos 3 F - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « Formatos 3 F - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 3 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
  - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
  - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 3 H Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	25 de 34
		Versión:	2

el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formatos 3 I - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formatos 3 I - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formatos 3 J - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	26 de 34
		Versión:	2

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formatos 3 I - CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme ».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el municipio de Mosquera garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


Nota 3. Así mismo, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

#### 4.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha señalada en el Cronograma del proceso y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará la audiencia pública de Atención A Observaciones y Adjudicación, atendiendo el siguiente procedimiento:

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

En dicha Audiencia, participarán el representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos y/o contratistas de LA ENTIDAD CONTRATANTE que hayan elaborado los estudios y evaluación del proceso, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y los medios de comunicación.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	27 de 34
		Versión:	2

- La Audiencia de Adjudicación, se desarrollará de la siguiente forma:

1. Previo a la audiencia de adjudicación, la entidad publicará las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
2. Solo podrá intervenir en la audiencia un vocero (representante o apoderado) por cada proponente.
3. Se otorgará a los proponentes o apoderados de las firmas o personas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad para pronunciarse sobre tales respuestas, como frente a las observaciones que, sobre la evaluación de su oferta, se hayan presentado por los demás intervinientes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
4. Se conferirá el uso de la palabra al vocero único de cada firma, por un término máximo de cinco (5) minutos.
5. Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes, deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la Ley para formular observaciones a los estudios evaluativos.
6. No se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, y contra los miembros del comité evaluador y/o funcionarios de LA ENTIDAD CONTRATANTE, que participen en la audiencia.
7. La audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes dentro de la misma audiencia.
8. El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selecciones uno (1).

#### 4.8 CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar desierto la presente licitación, cuando:


- a. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, caso en el cual se declarará mediante acto administrativo, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80.
- b. No se presente ninguna propuesta.
- c. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este Pliego De Condiciones.
- e. Cuando no se presenten oferentes al momento del cierre. El acto administrativo que manifieste este hecho no será susceptible de recurso, debido a la falta de interés correspondiente y la ausencia de expectativas individuales en este proceso de selección.

#### 4.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la audiencia pública dispuesta para esos efectos, el ordenador del gasto, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el respectivo contrato, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el Pliego De Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad para el grupo al cual haya presentado propuesta, el cual se entenderá notificado del contenido del acto en dicha audiencia.

#### 4.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentarse ante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad. Si el adjudicatario no suscribe el contrato

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	28 de 34
		Versión:	2

dentro del término estipulado en este pliego, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

#### **5.1 OBJETO DEL CONTRATO**

El contratista se obliga para con El MUNICIPIO a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios, el contrato que tiene como objeto el definido en el Anexo No. 1 "Datos De La Licitación" de acuerdo al valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en el respectivo contrato y este Pliego De Condiciones.

#### **5.2 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento, de la realización de los pagos por concepto de impuestos si hubiere lugar a ello. La constitución de la garantía deberá efectuarla el contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

#### **5.3 GARANTÍAS**

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.


El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, en favor de la ALCALDIA DE MOSQUERA, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 a constituir por su cuenta y presentar a favor de la ALCALDIA, una garantía única a favor de Entidades Estatales, así:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestas las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

#### **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	29 de 34
		Versión:	2

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado/Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

**CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:**

El decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”. Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Característica	Condición												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>% según el valor del contrato</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>20%</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>20%</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td> <td>10%</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td> </tr> </tbody> </table> <p>LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA</p> <p><b>Nota 1:</b> las garantías deberán actualizarse con la suscripción del acta de inicio.</p>	Amparo	% según el valor del contrato	Vigencia	Cumplimiento del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Amparo	% según el valor del contrato	Vigencia											
Cumplimiento del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más											
Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más											
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> </ul>

Característica	Condición			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>			
Valor	<table border="1"> <tr> <td>Extracontractual</td> <td>400 SMMLV</td> <td>Plazo de ejecución del contrato</td> </tr> </table>	Extracontractual	400 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
Extracontractual	400 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato		
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.			
Beneficiarios	Terceros afectados y El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.			
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>			

#### 5.4 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA publicará el contrato, así como sus modificaciones, adiciones, liquidación u otros, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII). De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, no habrá costos por publicación del contrato a cargo del contratista.

#### 5.5 FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera pagará el valor que genere el contrato de la forma establecida en el Anexo No. 1 "Datos De La Licitación".

#### 5.6 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que se consideren necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

#### 5.7 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.


#### 5.8 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de la Dirección Administrativa y Financiera

#### 5.9 ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	32 de 34
		Versión:	2

b. La garantía única debe encontrarse aprobada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

c. La acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** al supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la sanción contractual que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime procedente.

#### 5.10 **PRÓRROGA**

El plazo señalado podrá en los casos técnicamente justificados, ser prorrogado mediante la suscripción del documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Una vez perfeccionado dicho documento **EL CONTRATISTA** ajustará y presentará para aprobación de **EL MUNICIPIO**, la garantía única otorgada.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, éste asumirá los mayores costos que este genere, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

#### 5.11 **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

#### 5.12 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Pliego De Condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las obligaciones señaladas en el presente pliego de condiciones y sus anexos.


#### 5.13 **MULTAS AL CONTRATISTA**

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones y del objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** verificará diariamente o semanalmente el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

#### 5.14 **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, **LA ADMINISTRACIÓN** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA ADMINISTRACIÓN** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	33 de 34
		Versión:	2

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

#### 5.15 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, la Administración aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

1) La Administración, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, la Administración hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad.

3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de la ENTIDAD CONTRATANTE, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

#### ANEXOS:

ANEXO No. 1 DATOS DE LA CONVOCATORIA

ANEXO No. 2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO No. 4 MODELO DE MINUTA

ANEXO No. 5 MATRIZ DE RIESGO

ANEXO No. 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


ANEXO No. 7. INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

ANEXO No. 8. ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO No. 9. ACREDITACION CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES

ANEXO No. 10. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NINOS NINAS Y ADOLESCENTES

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-76
		Fecha:	22/01/2020
	<b>PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES- LICITACION PUBLICA</b>	Página:	34 de 34
		Versión:	2

FORMATO No 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO No 3 - CRITERIOS DE DESEMPATE (OPCIONALES)

FORMATO No 4 - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FACTORES DE DESEMPATE)

FORMATO No 5 - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)

FORMULARIO No 1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMULARIO No 2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO SOLICITADO

FORMULARIO No 3 FORMULARIO ECONOMICO